

RES. 737/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0006449, Ent. N° 959/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la transferencia del complemento de hasta \$173:580.519 para el ejercicio 2019, en marco del Convenio suscrito entre dicha Secretaría de Estado y el Banco de Previsión Social (BPS);

RESULTANDO: 1) que el MIDES y el BPS suscribieron con fecha 14 de diciembre de 2016 un Convenio para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 19.335 de 27 de noviembre de 2015, y su Decreto Reglamentario N° 117/2016 de 25 de abril de 2016;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 5 de noviembre de 2016, acordó no formular observaciones al Proyecto de Convenio y cometió a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES la intervención de los gastos que del mismo se derivaran;

3) que por Resolución N° 2711/17 de fecha 23 de agosto de 2017, este Tribunal acordó no formular observaciones a la transferencia del complemento al BPS de hasta \$ 230.000.000 anuales para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, cometiendo al Contador Auditor destacado ante el MIDES la intervención del gasto respectivo;

4) que de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, el MIDES se obligó a transferir al BPS -por concepto de

subsidio- la suma de hasta \$ 146:080.000 para el ejercicio 2016, y la suma de hasta \$ 312:925.000 anuales para los ejercicios subsiguientes, que podrían ser complementadas por aquellas partidas presupuestales que resultaran aprobadas anualmente, y cuya transferencia se autorizará por Resolución del Ordenador competente. Dichas transferencias se realizarán en forma periódica, siendo la primera por la suma de hasta \$ 146:080.000 para su ejecución durante el ejercicio 2016, contra la presentación de un informe emitido por la Secretaría Nacional de Cuidados respecto a los usuarios a cubrir en el período con las distintas franjas de cobertura del subsidio. Las siguientes transferencias se realizarían de acuerdo a los informes presentados por la Secretaria Nacional de Cuidados, respecto de los usuarios a cubrir en el próximo período, en virtud de las distintas franjas de cobertura del subsidio, y atendiendo al informe presentado por el BPS. Dichas transferencias se realizarán previo control de las rendiciones de cuentas;

5) que por Resolución N° 3708/18 de fecha 5 de diciembre de 2018, este Tribunal acordó no formular observaciones a la transferencia de complementaria de hasta \$ 190:084.000 para el ejercicio 2018, acordando asimismo cometer la intervención del gasto a la Contadora Auditora destacada;⁷

6) que por Resolución N° 667/19 de fecha 13 de marzo de 2019, este Tribunal acordó no formular observaciones a las transferencias al BPS de hasta \$ 140:000.000 para el ejercicio 2018 y de hasta \$ 260:000.000 por el ejercicio 2019, cometiendo a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES la intervención de dichos gastos una vez dispuestos;

7) que asimismo, este Tribunal por Resolución N°803/19 de fecha 27/3/19 dispuso no formular observaciones a la transferencia de \$ 89:382.186 y cometi6 al Contador Auditor destacado la

intervención del gasto luego que el mismo fuera dispuesto por el Ordenador competente, previa verificación de las rendiciones de cuentas;

8) que oportunamente, se remitió proyecto de resolución del Poder Ejecutivo autorizando la transferencia complementaria por la suma de hasta \$ 229:784.000 para el ejercicio 2019 en el marco de referido convenio; y por Resolución No. 2958/19 de fecha 27/11/19, este Tribunal acordó no formularle observaciones y cometió a la Auditoria destacada la intervención del gasto luego que el mismo fuera dispuesto por el Ordenador competente, previo control de la imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

9) que en esta ocasión, se remite proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia complementaria de hasta \$173:580.519 para el Ejercicio 2019, en el marco del Convenio suscrito con fecha 14/12/16, para la implementación del Servicio del Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa. La erogación resultante se imputará al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 001, Programa 403, Proyecto 123, Objeto del Gasto 579, Financiamiento 1.1, adjuntándose Afectación N° 000136 de fecha 18 de febrero de 2020, por la suma de \$ 173:580.519;

10) que se acompañan: a) informe de Rendición de Cuentas (Ejercicios 2017, 2018, y Ene-Set 2019); b) declaración jurada de los representantes del BPS en el Sistema Nacional de Cuidados por el período; y c) Informe de revisión de la Rendición de Cuentas aplicados por el BPS;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 98 de la Ley N° 19.438 asignó al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Programa 403 “Sistema Nacional Integral de Cuidados – Protección Social”, proyecto 123 “Asistentes Personales”, con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales”, una partida anual de \$ 230:000.000 disminuyéndose los créditos presupuestales del Inciso

22 “Transferencias Financieras al Sector Seguridad Social”, a efectos de atender las erogaciones resultantes de dicho artículo;

2) que la presente transferencia se enmarca en lo previsto en la cláusula tercera literal a) del Convenio suscrito entre el MIDES y el BPS, en tanto prevé que las transferencias complementarias se realizarán de acuerdo con los informes presentados por la Secretaria Nacional de Cuidados respecto de los usuarios a cubrir en el próximo período, en virtud de las distintas franjas de cobertura del subsidio y previo control de las rendiciones de cuentas;

3) que deberá verificarse la realización de rendiciones de cuentas, su informe de revisión, y la declaración jurada de los representantes del BPS en el Sistema Nacional de Cuidados, en forma previa a la intervención de la nueva transferencia que se proyecta en la oportunidad;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la transferencia complementaria al BPS de hasta \$ 173:580.519 para el ejercicio 2019;
- 2)** Una vez que el Ordenador competente disponga el gasto, y verificada la Rendición de Cuentas correspondiente a la o las transferencias anteriores, cumplida la declaración jurada de los representantes del BPS en el Sistema Nacional de Cuidados y realizado el informe de revisión de la Rendición de Cuentas aplicado por el BPS, se comete a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES la intervención de la transferencia de \$ 173:580.519, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27

de 22 de mayo de 1958 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);

- 3)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc